

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas.

2.ª id. 25 id.

3.ª id. 20 id.

4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.

Camarcas Oficiales de la provincia.—Año. . . 30 pesetas.

Particulares.—Año. 40 pesetas.

Semestre. 22 id.

Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

La adaptación del Decreto de 7 de Agosto último y la ejecución del de 25 del mismo mes ha demorado la exacción del impuesto de cédulas personales para 1931, y retrasadas las operaciones preliminares para 1932, impónese abreviarlas y ya ensayar nuevos procedimientos, aplazando, desde luego, el período voluntario de cobranza; por lo que,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares que hasta la fecha del presente Decreto hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 al 29 de la Instrucción para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales de 4 de Noviembre de 1925, ajustarán la exacción del mismo al padrón formado por los Ayuntamientos y aprobado o reparado por aquellas Corporaciones, en cuanto éstas no hubiesen modificado con motivo de haberse estimado reclamaciones formuladas contra la clasificación de los contribuyentes sujetos al pago de dichos impuestos.

Artículo 2.º Las Diputaciones provinciales y los Cabildos insulares que hayan empezado y no terminado las operaciones preliminares a que se contraen los citados artículos de la mencionada Instrucción, podrán optar por continuarlas hasta su fin, o por interrumpirlas, anulándolas, y acogerse a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 3.º Las Diputaciones

provinciales y Cabildos insulares que no hayan empezado las operaciones preliminares de que queda hecho mérito en los dos artículos anteriores, se limitarán a interesar de los Ayuntamientos anuncien, según costumbre de la localidad y con la antelación necesaria, que durante el imperrogable plazo de quince días, que señalarán, los contribuyentes sujetos al pago del impuesto de cédulas personales comparezcan y declaren ante las Alcaldía respectivas si, para el año de 1932 y por haber variado las circunstancias, que justificarán, les correspondiera cédula de clase superior o inferior.

Artículo 4.º Los Ayuntamientos, dentro de los diez días siguientes al en que termine el plazo a que hace referencia el artículo anterior, cursarán a las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales o Cabildos insulares, debidamente documentadas e informadas, las reclamaciones formuladas, que dichas Comisiones gestoras resolverán en otro plazo igual.

Contra los acuerdos de las mismas, y por las pruebas en que se funden, cabrá el recurso económico-administrativo, conforme al Real decreto de 10 de Enero de 1928 y Real orden de 19 de Julio de 1930, cuyo fallo ultimará la vía gubernativa.

Artículo 5.º El comienzo de la cobranza en período voluntario del impuesto de cédulas personales que, según el artículo 32 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, duraría desde el 1.º de Marzo al 30 de Abril de cada año, podrá aplazarse hasta Septiembre y Octubre, no procediendo, pues, que las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares ni los Ayuntamientos ejerciten la facultad

que les reserva el párrafo segundo de aquel artículo.

Artículo 6.º Los Ayuntamientos incurrirán en responsabilidad, que les será exigida aplicando el artículo 180 y siguientes de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, por la negligencia y morosidad a que alude el 226 (E) del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Artículo 7.º Las Diputaciones provinciales o Cabildos insulares que dispongan de imprentas en sus establecimientos de beneficencia quedan autorizados para confeccionar en las mismas las cédulas personales, respetando el modelo oficial.

Artículo 8.º Las dudas que ofrezca el cumplimiento del presente Decreto serán resueltas por la Dirección general de Administración.

Dado en Madrid a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(Gaceta del día 24 de Marzo).

Dirección general de Administración

Habiéndose incluido, por error, en el concurso convocado por Orden de este Ministerio de 10 del actual (Gaceta del 12), las Depositarias de fondos del Ayuntamiento de Almería y Diputación de Granada, se eliminan del mismo las citadas vacantes, por no ser definitivas, toda vez que la primera se halla pendiente de resolución de recurso contencioso-administrativo y la segunda de sentencia de los Tribunales de Justicia.

En la relación de vacantes del mismo concurso se incluye la Depositaria del Ayuntamiento de Alicante de segunda categoría y 8.000 pesetas

de sueldo, se rectifica en el sentido siguiente: La categoría que le corresponde es la tercera y el sueldo asignado voluntariamente por el Ayuntamiento de referencia es de 9.000 pesetas.

Madrid 22 de Marzo de 1932.—El Director general, González López.

Habiendo decaído de su derecho de nombrar Depositario con arreglo a lo establecido en el concurso de 28 de Octubre último (Gaceta del 30), los Ayuntamientos de Sax, Biar y Callosa de Segura, de la provincia de Alicante,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Antonio Llopis Luciano, único concursante con derecho para ocupar los cargos de que se trata, toda vez que se ha tenido en cuenta al efectuar la designación, las listas formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid 22 de Marzo de 1932.—El Director general, González López.

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso de 28 de Octubre último, Gaceta del 30,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden

las disposiciones 9.^a y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid 22 de Marzo de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

D. Fernando Clutaró de Gras, Carlet (Valencia).

D. Fernando Clutaró de Gras, Utiel (Valencia).

D. Telesforo García Sampedro, Olivenza (Badajoz).

(Gaceta del día 23 de Marzo).

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales los concursantes nombrados para las Corporaciones que a continuación se citan, y pertenecientes al concurso convocado por Orden de 5 de Agosto último (Gaceta del 9),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.^a y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid 24 de Marzo de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

D. Fernando Serrano y Gil de Santibáñez, Cartaya (Huelva).

D. Juan Maluenda Lloret, Arcos de la Frontera (Cádiz).

D. Jesús Aranda Navarro, Pego (Alicante).

D. Juan Beneyto Sanchiz, Madrides (Toledo).

D. Agustín Sancho de la Iglesia, Orduña (Vizcaya).

D. Fernando Serrano y Gil de Santibáñez, Chimpiona (Cádiz).

(Gaceta del día 25 de Marzo).

Dirección general de Sanidad

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio de 2 de Agosto de 1930 (artículo 2.^o) y Real orden de 11 de Noviembre del mismo año (normas 8.^a y 9.^a), se anuncia para su provisión en pro-

piedad, durante un plazo de un mes, la plaza de Médico titular siguiente:

Una plaza de Inspector municipal de Sanidad, de 2.^a categoría, de nueva creación, con la dotación anual de 2.750 pesetas, cuya forma de provisión será por concurso de antigüedad; integran el partido los Municipios de Alba de los Cardaños, Triollo y Camporredondo, teniendo por capitalidad el de Alba de los Cardaños, de la provincia de Palencia y partido judicial de Cervera de Pisuegra, siendo el censo de población de 1.663 habitantes y tiene incluidas en Beneficencia municipal 30 familias.

Las instancias, en papel de 8.^a clase, se dirigirán al señor Alcalde presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos (norma 10 de la Real orden de 11 de Noviembre de 1930).

Madrid 15 de Marzo de 1932.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.^o B.^o: El Director general, P. D., S. Ruesta.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Delegado de Bellas Artes en la provincia de Palencia a don Rafael Navarro, Secretario de la Comisión de Monumentos de dicha provincia.

Dado en Madrid a doce de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Fernando de los Ríos Urruti.

(Gaceta del día 17 de Marzo).

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

Dirección general de Ganadería e industrias pecuarias. Higiene y Sanidad Veterinaria.

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncia para su provisión en propiedad, la plaza de Inspector municipal Veterinario siguiente:

Una en Santoyo, cuyo Municipio integra el partido Veterinario y tiene el mismo por capitalidad, de la provincia de Palencia y partido judicial de Astudillo, siendo la causa de la vacante por renuncia; su censo de población es de 784 habitantes, con la dotación anual por servicios veterinarios de 1.300 pesetas; no consta su censo ganadero y han sido sacrificadas a domicilio 50 reses porcinas; no tiene servicio de mercados o puestos, ni tampoco pecuarios; la duración del concurso es de treinta días y se hace observar que percibi-

rá 260 fanegas de trigo de iguales. Las instancias, en papel de 8.^a clase, se dirigirán al señor Alcalde presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Madrid 17 de Marzo de 1932.—El Inspector general, Jefe de la Sección, José G. Armendáriz.—V.^o B.^o: El Director general, F. Gordón Ordás.

(Gaceta del día 22 de Marzo).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Palencia

Cédulas personales

En este mismo número del BOLETÍN OFICIAL se inserta el Decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 22 de los corrientes, referente a cédulas personales, pero teniendo hecho esta Diputación un estudio de nuevas tarifas para la exacción de este impuesto en el presente año, advierte a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, que no hagan ninguna operación en los padrones hasta tanto que reciban aviso de esta Corporación, porque de resultados de citado estudio pudieran variar las clasificaciones, ya que en las tarifas se proyectan establecer nuevas clases y precios.

En momento oportuno se les indicará las tarifas, clases y precios que deben fijar a las cédulas y, mientras tanto, deben continuar sin mandar los padrones hasta que se les den las normas para la clasificación.

Palencia 26 de Marzo de 1932.—El Presidente, David Rodríguez.

Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 10 de Marzo de 1932.

Acta de la anterior

Se aprueba por unanimidad, previas algunas observaciones hechas por el Vocal señor Conde Gómez, respecto a ciertos acuerdos relativos a varios acogidos en los Establecimientos, que fueron corregidos por faltas cometidas contra el personal de los mismos.

Balance

Se aprueba el de las operaciones realizadas en Febrero último, disponiendo su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Precios medios

Asimismo quedan aprobados los del mes de Febrero para regir en el actual, ordenando también su publicación en dicho periódico oficial.

Cuentas de suministros

Quedaron aprobadas las rendidas por diferentes proveedores de artícu-

los, y arreglos de efectos de los Establecimientos de Beneficencia.

Beneficencia

Igualmente se aprueban las cuentas de estancias en el Hospital y Manicomios de esta Ciudad, del mes de Febrero y otra del Manicomio de Valladolid, de igual mes.

Se acuerda inscribir en el Escalafón para ingreso en el Hospicio, en turno de antigüedad, a Florentino Arístin de Castro, de Pedraza de Campos; Inés Calvo Mañé, de Torquemada; y Abertana Amor Marcos, de Valdeolmillos.

Se concede pensión de lactancia a Gumersindo López Barbero, de Micieces; José Román Cendra, de Palencia; y Nicolasa González, de Villafrauel; desestimándose a Esteban Retuerto.

La Comisión queda enterada de que por el señor Director de los Establecimientos se participa, haberse suministrado 158 raciones de comida para detenidos en la Comisaría de Vigilancia.

Vías y Obras

Se aprueban certificaciones de obras de construcción de caminos vecinales; recibo de agotamientos para construcción del puente sobre el río Izán, en el camino de Villacuerdo; nómina de indemnizaciones por inspección de caminos; cuentas de conservación de caminos terminados por el Estado y por la Diputación, así como de las carreteras provinciales, del mes de Febrero último; factura de alquiler de automóvil; y cuenta del personal de Obras Públicas, justificativa de la cantidad que tiene percibida por inspección técnica de obras y fiscalización de los auxilios y subvenciones oficiales, correspondiente al cuarto trimestre de 1931.

La Comisión acuerda devolver la instancia suscrita por los Alcaldes de Cisneros y Abastas, recibida de la Dirección general de Obras Públicas, referente al camino vecinal que ha de unir a dichos pueblos, con el informe de la Dirección de Vías y Obras, con el que se mostró conforme esta Corporación.

Se acuerda significar a la Junta vecinal de Cillamayor, que se tendrá en cuenta su petición al formar el nuevo plan adicional.

Igualmente queda enterada de la comunicación recibida de la Dirección general de Caminos vecinales, autorizando a la Diputación, para que en la construcción del camino de Astudillo a Villamediana, se tenga en cuenta el primitivo proyecto, o sea al kilómetro 27 de la carretera de Palencia a Castrojeriz, poniéndose en conocimiento de la Dirección de Vías y Obras y Ayuntamientos interesados.

Se resuelve significar a don Plácido Maisterra, que hasta que no se haga la recepción definitiva de las obras del camino de Villadiezma, no podrá

devolverse la fianza que constituyó a nombre de don Claudio Andrés, contratista de dichas obras y del de Villaverde de la Peña, por haberse producido varias reclamaciones contra estas últimas obras.

Se acuerda pase a informe del señor Interventor de fondos provinciales el emitido por el Ingeniero Jefe de la Sección, referente a la situación económica del servicio de caminos vecinales

Cuentas diversas

Se aprueba la de estancias en el Colegio Nacional de sordomudos y ciegos; de una comida en el Central Hotel, servida a la Comisión de la Diputación de Santander, que vino a visitar los Manicomios; de alquiler automóvil para este servicio; la de portes ferrocarril de un vagón de madera para la calefacción del Palacio y otra de transporte de madera del derribo de los antiguos Manicomios, así como otras de suministros y servicios prestados al Palacio provincial.

Jornales

Se acuerda librar al señor Depositario de fondos provinciales la cantidad de 2.500 pesetas, para atender al pago de jornales que originen las obras de derribo de los antiguos Manicomios, propiedad de la Diputación.

Recaudación

Se desestima la pretensión que hace don Fidencio Baquerín sobre prohibición al Recaudador de la zona de Frechilla y a sus Auxiliares, para cobrar los impuestos municipales de dicho Ayuntamiento.

La Comisión acordó quedar enterada y prestar conformidad a la Memoria presentada por el Director de los Viveros forestales de la provincia, sobre la labor desarrollada en los mismos durante el año de 1931; y se le concede la subvención de 500 pesetas al Patronato del de Torquemada.

Biblioteca

Se acuerda librar a favor del señor Bibliotecario la cantidad de 750 pesetas, para adquisición de libros para la misma; y que se le facilite mobiliario.

Donativos

Se concede el de 100 pesetas para cooperar a la suscripción iniciada para adquirir la finca «San Quintín», hogar que fué de don Benito Pérez Galdós, para dedicarla a Museo y Biblioteca; y 200, al Patronato pro Monumento a Galán y García Hernández, en Jaca.

Aguas

La Comisión acuerda quedar enterada de haberse reconocido la tubería de agua de los Establecimientos de Beneficencia, para comprobación de fugas y revisión del contador, y no existiendo defecto alguno, se resuelve que se utilice hasta la cantidad concedida de los depósitos

de Ramírez, a fin de disminuir el consumo del de los del Otero.

Ayudante de maquinista de la Imprenta

Se aprueban las bases para el concurso de esta plaza, anunciándose para su provisión en el BOLETIN OFICIAL mediante examen de aptitud ante el Tribunal designado.

Subvención

Se concede la de 500 pesetas al Asilo de ancianos desamparados de esta Capital.

Informe al Gobierno de provincia

Se acuerda emitirle en el sentido de estimar el recurso interpuesto por don Emilio Arce Martínez, contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villodrigo, por el que se le declaraba incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal.

Señalamiento de sesiones

Se acuerda que las sucesivas del mes tengan lugar los días 21 y 31 del actual, a la hora de costumbre.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se hace público en este periódico oficial.—El Presidente, David Rodríguez.—El Secretario, Mariano del Marzo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 122

Palencia

Cédula de citación

Cantero Villamediana, Marciano, de 20 años de edad, manco del brazo derecho, sin profesión, casado, domiciliado últimamente en Palencia y se supone se encuentra en Bilbao, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ser oído como denunciado en causa número 76-932, por robo de 200 pesetas a Florentino Llorente, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 124

Requisitoria

Maestro Requena, Juan, de 27 años de edad, hijo de Pedro y Petra, soltero, natural y vecino de Palencia, mecánico, con instrucción, en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para responder de los cargos que se le hacen en causa, por estafa de una gabardina, número 41 del año actual, notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en la de este partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Benito Arangüena.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 119

Lauro Cortés Roldán, de 43 años, casado, de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de esta Ciudad, en el término de diez días, al objeto de satisfacer el importe de la multa y costas que le fué impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo, por malos tratos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde.

Palencia quince de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Benito Arangüena.

Núm. 113

Carrión de los Condes

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Palencia, dimanante de la causa número 45 del año 1929, seguida contra Crescenciano de la Fuente Cabezas por el delito de robo, ha acordado por resolución de esta fecha se haga saber a dicho Crescenciano de la Fuente, cuyo paradero se ignora, que dicha Audiencia por auto de 17 de Abril de 1931, le indultó totalmente de la pena correccional impuesta en la sentencia, quedando sujeto por tiempo de tres años a las mismas reglas que rige la ley de Condena condicional de 17 de Marzo de 1908.

Y para que sirva de notificación al interesado y se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, produzco la presente en Carrión de los Condes a diez de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Heliodoro de Barbáchano.

Núm. 123

Cervera de Pisuerga

Cédula de notificación y emplazamiento

El señor Juez de instrucción del partido, en el sumario número 125 del año 1931, sobre raptó, contra José Magdalena, que se encuentra en ignorado paradero y vecino que fué de la villa de Guardo, ha acordado se le notifique que por auto de esta fecha se ha declarado terminado el sumario, mandándolo remitir a la Audiencia de Palencia, para ante la que se le emplaza, para que en el improrrogable término de diez días, comparezca a usar de su derecho y se le requiere para el nombramiento de Abogado y Procurador que le defienda y represente ante la misma.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente en Cervera de Pisuerga a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Angel del Rincón.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Villalaco

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ordenanza municipal sobre guardería rural, formada y aprobada por el Ayunta-

miento en 10 de Octubre de 1931, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el reparto correspondiente al año actual con las cuotas señaladas a cada contribuyente por riqueza rústica catastrada de este término municipal y hacendados forasteros que posean aquí fincas, a fin de que por los individuos en él comprendidos se interpongan las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasados que sean dichos ocho días no serán atendidas las que se presenten.

También ha sido confeccionado por el mismo Ayuntamiento, el reparto de hierbas, el de las parcelas roturadas en el monte y el desgrane de mieses en fincas del Municipio, que ha de regir durante el primer semestre del año actual, el cual se halla también expuesto al público en la Secretaría por el mismo plazo de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo sin haberlo verificado, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Villalaco 23 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Celestino Calor.

San Cebrián de Campos

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia a concurso para su provisión interinamente con el haber anual de 2.500 pesetas entre los pertenecientes al Cuerpo de Secretarios, por término de quince días, durante los cuales se admitirán cuantas solicitudes, que reintegradas debidamente y dirigidas a esta Alcaldía, se presenten en la misma.

San Cebrián de Campos 22 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Daniel Pastor.

Autillo de Campos

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento, se abre concurso para el nombramiento de Recaudador de los impuestos municipales de esta villa del año actual de 1932, y lo que se halle pendiente de cobro de ejercicios anteriores.

Los que deseen tomar parte en dicho concurso, presentarán en esta Alcaldía pliego cerrado con el tipo de proposición, hasta las doce del día 6 de Abril próximo.

Será nombrado Recaudador el que ofrezca hacer la cobranza al tipo más bajo, sirviendo de base al concurso el 4 por 100 del cargo a cobrar.

Será obligación del que resulte Recaudador ingresar en arcas municipales el importe de lo que ha de recaudar en cada trimestre, antes de hacer la cobranza del mismo, sin que le sean admitidos en data los recibos que resulten incobrables por fallidos, etc.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce del día 7 de Abril próximo, hasta cuyo acto estará de manifiesto al público el pliego de condiciones.

Autillo de Campos 24 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Diodoro Vega.

Mazuecos de Valdeginato ANUNCIO

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia vacante el cargo de Recaudador interino de los arbitrios municipales, con las siguientes condiciones:

El agraciado percibirá como premio de cobranza el cuatro por ciento del total que arroje el repartimiento de utilidades del presente año de 1932, y el tres por ciento del de igual año, formado para el cobro del arbitrio sobre el ganado lanar, respondiendo de las partidas fallidas que hubiere y debiendo prestar fianzas a satisfacción del Ayuntamiento, quien podrá relevarle de tal obligación.

Asimismo ingresará el agraciado en los días que se le señale para el cobro, el importe de lo recaudado en los mismos, en arcas municipales y quedando ingresado el importe total que corresponda recaudar, el último día de cada trimestre.

El plazo para la presentación de solicitudes será el de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuales serán presentadas en la Secretaría municipal y reintegradas en papel de la clase 8.^a 1'20 pesetas, dirigidas al señor Alcalde.

Mazuecos de Valdeginato 21 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Plácido Rojo.

Báscones de Ojeda

Se anuncia a subasta pública la construcción de la casa vivienda para el señor Maestro, en el precio de 4.000 pesetas, la cual tendrá lugar ante este Ayuntamiento el día 10 de Abril próximo venidero y hora de las diez de la mañana.

Los licitadores lo harán por medio de pliegos cerrados, sujetándose al modelo que al final se inserta, en papel de la clase 8.^a, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber depositado en la del Ayuntamiento el 5 por 100 del importe de las obras y dirigidas las instancias al señor Alcalde.

Dado caso que haya dos proposiciones iguales, se admitirán posturas por pujas a la llana, por un plazo de quince minutos, y de existir igualdad, se hará por sorteo la adjudicación.

El agraciado con el remate, aumentará el depósito hasta el 10 por 100 en concepto de fianza definitiva.

Las partes han de someter sus di-

ferencias en este Juzgado municipal, o de primera instancia de Saldaña.

Será obligación del mismo, cuanto se refiere a contratos con los obreros que haya de ocupar en la obra, referente a su duración, accidentes de trabajo, el precio del jornal y el cumplimiento de todas las obligaciones de índole social que imponen las Leyes vigentes.

El Ayuntamiento entregará el precio alzado de la obra en cuatro plazos; 1.^o 1.000 pesetas al terminar de colocar el canto del cimiento, otras 1.000 al colocar el tejado, ídem otras 1.000 al colocar la tarima y las restantes al hacer entrega de la obra.

La obra habrá de terminarla antes del día primero de Noviembre del año en curso y sujetándose en lo demás al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, en el cual se expresa las aportaciones de madera y demás materiales que son de cuenta del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con cédula personal que acompaña y documento justificativo de haber depositado el 5 por 100 en metálico, para hacer proposiciones de reñate, se compromete a construir antes del día primero de Noviembre del corriente año, la nueva casa vivienda para el señor Maestro de esta villa de Báscones de Ojeda, con arreglo al proyecto, planos y presupuesto, así como al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, de todo lo cual se ha enterado, con la rebaja del por 100 de la cantidad total.

Báscones de Ojeda 21 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Clemente Estalayo.

Responda de la Peña

Don Graciano Villafra Pampiega, Alcalde constitucional de Responda de la Peña.

Hago saber: Que a instancia de don Severino Cuesta Casares y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo referido Severino Cuesta Casares, alistado en el año 1930 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre Eustasio Cuesta Macho y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Benigno y de Cándida, nació en Villafra, provincia de Palencia, su estado era el de casado y de oficio obrero, al ausentarse de Villafra, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado

Eustasio Cuesta Macho, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Responda de la Peña 24 de Marzo de 1932.—Graciano Villafra.

Para que los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan puedan confeccionar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el Repartimiento de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1933, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de la carta de pago que justifique haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho término no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Villamuriel de Cerrato.

Espinosa de Cerrato.

Cevico de la Torre.

La Serna.

San Martín de los Herreros.

Villarrabé (rústica y urbana).

Villovieco (urbana).

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Villamuriel de Cerrato.

Frechilla.

Cervera de Pisuerga.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Astudillo

José Rebolledo Ruiz.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1932, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.^o del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.^o del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Tabanera de Cerrato.

Autillo de Campos.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Sotobañado—1931.

Terminada la rectificación del padrón municipal, en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, correspondientes al año de 1932, se halla de manifiesto en las Secretarías de los mismos, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Ayuntamientos que se citan

Ayuela de Valdavia.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.^o de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Villaherreros.

Junta provincial del Censo Electoral de Palencia

CONSTITUCION DE JUNTAS MUNICIPALES

(Continuación)

PUEBLO	JUEZ PRESIDENTE	VICEPRESIDENTES	CONCEJALES	RETIRADOS, JUBILADOS O EX-JUECES	CONTRIBUYENTES POR	
					TERRITORIAL	INDUSTRIAL
Itero de la Vega	Agustín López.	1.º Gaudencio García. 2.º Angel Puebla.	P. Gaudencio García. S. Jesús Ordóñez.	P. Enrique López. S. David Gallardo.	P. Angel Puebla. P. Constantino Ibáñez. S. Tomás González. S. Domingo Bahillo. P. Valeriano Ibáñez. P. Julián de la Fuente. S. Sixto Rodríguez. S. Eugenio Blanco. P. Eusebio García. P. Cecilio Pérez. S. Eloy Fuente. S. Pablo Becerril. P. Acacio Dujo. P. Saturnino González. S. Santos García. S. Benito Borge. P. Manuel Cuenca. P. Agustín Vélez. S. Nicolás Mediavilla. S. Sebastián Cuenca. P. Terenciano de Prado. P. Maximiliano Payo. S. Ruperto del Olmo. S. Nicanor Ortega. P. Jerónimo Vélez. P. Lorenzo Romero. S. Fausto Caloca. S. Tomás de la Hera. P. Cesáreo Pérez. P. Pedro Villahoz. S. Celso González. S. Sérvulo Martín. P. Frodiselo Dónis. P. Octaviano Helguera. S. Pedro García. S. José Amor. P. Demetrio Fernández. P. Antonio Taranilla. S. Teonesto Martín. S. Heraclio Francisco. P. Anastasio López. P. Vidal Herreros. S. Mariano Gómez. S. Francisco Estébanez. P. Domingo Ortega. P. Pedro Martín Cacharro. S. Octaviano García. S. Bienvenido Aguado. P. Pedro Mayorga. P. Casto García. S. Eduardo Barbán. S. Sabiniano Giraldo.	P. Enrique Estébanez. P. Florentino Ordóñez. S. Atilano González. S. Saturnino Hierro. P. Dionisio López. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Heliodoro Suances. P. Eutiquio Mediavilla. S. Segundo Cerezo. S. Esteban Martín. P. Vacante. P. Domitilo Castillo. S. Vacante. S. Vacante. P. Pedro Abad. P. Esteban Moreno. S. Vacante. S. Vacante. P. Segundo Porro. P. Santos Gaite. S. Vacante. S. Vacante. P. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Consorcio Buey. P. Germánico Primo. S. Teodoro de Castro. S. Roque Gutiérrez. P. Avelino Deán. P. Zenón Alonso. S. Vacante. S. Vacante. P. Rufino de Prado. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Antonio Alonso. P. Zacarías Revuelta. S. Felipe Guerrero. S. Vacante. P. Pedro Martínez Domingo. P. Olegario Alegre. S. Vacante. S. Vacante. P. Martín Santos. P. Pedro Villagrà. S. Vacante. S. Vacante.
Itero Seco	Urbano del Campo.	1.º Elías Merino. 2.º Julián de la Fuente.	P. Elías Merino. S. Mateo Díez.	P. Luis Calle. S. Vacante.		
Lavid de Ojeda	Felipe Izquierdo.	1.º Antonino Fuente. 2.º Eusebio García.	P. Antonino Fuente. S. Heriberto Ortega.	P. Hipólito Henares. S. Vacante.		
Ledigos	Hermilio Modinos.	1.º Acisclo Alvarez. 2.º Acacio Dujo.	P. Acisclo Alvarez. S. Francisco Salán.	P. Zacarías Rodríguez. S. Samuel de la Pisa.		
Ligüérezana	Felipe Ruíz.	1.º Mariano Vélez. 2.º Casimiro Montero.	P. Mariano Vélez. S. Cándido Ruíz.	P. Casimiro Montero. S. Manuel Mediavilla.		
Lomas	Francisco San Martín.	1.º Práxedes San Martín. 2.º Maximiliano Payo.	P. Práxedes San Martín. S. Antonino Ramírez.	P. Malaquias de Prado. S. Aurelio Saldaña.		
Lores	Damián de la Hera.	1.º Matías Merino. 2.º Antonio Vélez.	P. Matías Merino. S. Jesús Morante.	P. Antonio Vélez. S. Víctor Vélez.		
Magáz	Felicísimo González.	1.º Andrés García. 2.º Marcelino Vielva.	P. Andrés García. S. Nicanor Pérez.	P. Marcelino Vielva. S. Vacante.		
Manquillos	José S. Martín.	1.º Alejandro Vicente. 2.º Angel Valtierra.	P. Alejandro Vicente. S. Martín Valtierra.	P. Angel Valtierra. S. Vacante.		
Mantinos	Conrado del Blanco.	1.º León Villalba. 2.º Demetrio Fernández.	P. León Villalba. S. Constantino Rodríguez.	P. José Villalba. S. Julián Alvarez.		
Marcilla de Campos	Esteban Lorenzo.	1.º Gordiano Castañeda. 2.º Zacarías Revuelta.	P. Gordiano Castañeda. S. Miguel Herreros.	P. Julián Martín. S. Guillermo Arconada.		
Mazariegos	Germán Martín.	1.º Paulino Ortega. 2.º Pedro Martín Cacharro.	P. Paulino Ortega. S. Eladio Melero.	P. Gaspar Polanco. S. José de Cea.		
Mazuecos de Valdeginete	Primitivo Armero.	1.º Fermín Martínez. 2.º Pedro Mayorga.	P. Fermín Martínez. S. Víctor Marcos.	P. Pedro Rodríguez. S. Miguel Ibáñez.		

PUEBLO	JUEZ PRESIDENTE	VICEPRESIDENTES	CONCEJALES	RETIRADOS, JUBILADOS O EX-JUECES	CONTRIBUYENTES POR	
					TERRITORIAL	INDUSTRIAL
Melgar de Yuso	Emilio del Mazo.	1.º Crisógono Nava. 2.º Miguel Domingo.	P. Crisógono Nava. S. Octaviano Serna.	P. Edesio Arija. S. Lorenzo Hierro.	P. Luis Herrero. P. Miguel Domingo. S. Fernando Hierro. S. Victor Nava. P. Antonio Blanco. P. Valentín Blanco. S. Filiberto Martín. S. Pablo Argüello. P. Victor Andrés. P. Braulio Cubillo. S. Luis Polanco. S. Ramón Bravo. P. Casimiro Calvo. P. Sindulfo López. S. Saturnino Román. S. Vivencio Rubio. P. Andrés Cuena. P. Juan Salvador. S. Ignacio Cuena. S. Fernando Alonso. P. Pablo Torices. P. Emeterio Gutiérrez. S. Braulio Ruíz. S. Julián Ruíz. P. Policarpo Marcos. P. Julián Escudero. S. Alipio González. S. Gregorio Paredes. P. Firminio Fuente. P. Modesto Andrés. S. Leopoldo Martín. S. José Ortega. P. Mariano García. P. Emeterio García. S. Félix Salvador. S. Benjamín Martín. P. Pedro Ortega. P. Pedro Vallejo. S. Julio Hijosa. S. Agapito Aparicio. P. Esteban Puebla. P. Enrique Marcos. S. Enrique Ruíz. S. Pedro Redondo. P. Faustino González. P. José García. S. Ignacio Ruíz. S. Pedro González. P. Primo Varga. P. Mariano Martín. S. Tomás Ramos. S. Ubaldo Casado. P. Victoriano Diez. P. Felipe Torres. S. Santiago Fernández. S. José de la Fuente. P. Constantino Vidal. P. Fulgencio García. S. Luis Calderón. S. Marcelo Fernández.	P. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Genaro Blanco. P. Felipe Gil. S. Valentín Calleja. S. Eleuterio Andrés. P. Felipe Pelaz. P. Alejandro Bravo. S. Vacante. S. Vacante. P. Donato Pereira. P. Vacante. S. Joaquin Rodríguez. S. Vacante. P. Jacinto Calvo. P. Eusebio Martín. S. Vacante. S. Vacante. P. Modesto Pelayo. P. Esteban Gómez. S. Vicente García. S. Eustaquio Revilla. P. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Francisco Aparicio. P. Justiniano Vega. S. Hermenegildo Macho. S. Francisco Vielva. P. Evelio Martín. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Abdón Cebrián. P. Eliseo Alonso. S. Vacante. S. Vacante. P. Alejandro Pérez. P. Santiago Garrido. S. Teodosio García. S. José María de la Sierra. P. Cástor Chocán. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Filomeno San Miguel. P. José San Miguel. S. Vacante. S. Vacante. P. Mariano García. P. Pancracio Arranz. S. Martín López. S. Antonio Guzmán.
Meneses de Campos.....	Julián Camino García.	1.º Juan Estébanez. 2.º Valentín Blanco.	P. Juan Estébanez. S. Casiano Villa.	P. Saturnino Castrillo. S. Victor Blanco.		
Micieces de Ojeda.....	Eusebio Barbero.	1.º Laurentino Herrero. 2.º Alejandro Bravo.	P. Laurentino Herrero. S. Enrique Sáez.	P. Salvador Mencía. S. Francisco Martín.		
Monzón de Campos.....	Teófilo Rubio.	1.º Edmundo López. 2.º Casimiro Calvo.	P. Edmundo López. S. Mariano Gutiérrez.	P. Lucio Caderot. S. Vacante.		
Mudá.....	Mariano Abad.	1.º Benito Merino. 2.º Juan Merino.	P. Benito Merino. S. Julián Díez.	P. Juan Merino. S. Froilán Labrador.		
Nestar.....	Gregorio Gutiérrez.	1.º Francisco Fernández. 2.º Félix Mata.	P. Francisco Fernández. S. Hilario Ramos.	P. Félix Mata. S. Heraclio García.		
Nogal de las Huertas.....	Evaristo Pérez.	1.º Victorino Gonzalo. 2.º Policarpo Marcos.	P. Victorino Gonzalo. S. Daniel Carande.	P. Mariano Cuesta. S. Félix Fuentes.		
Olea de Boedo.....	Eutiquio Fuente.	1.º Pelegrín González. 2.º Firminio Vicente.	P. Pelegrín González. S. Fructuoso Garrido.	P. Ceferino Martín. S. Francisco Ortega.		
Olmos de Ojeda.....	José Calvo.	1.º Agustín Abia. 2.º Mariano García.	P. Agustín Abia. S. Aquilio Marcos.	P. Matias Solache. S. Vacante.		
Olmos de Pisuerga.....	Anselmo Serrano.	1.º Esteban Serna. 2.º Liborio Alonso.	P. Esteban Serna. S. Adolfo Alonso.	P. Liborio Alonso. S. Francisco Rodríguez.		
Osornillo.....	Epifanio Cebrián.	1.º Fidel González. 2.º Antonio Marcos.	P. Fidel González. S. Ambrosio Ruíz.	P. Antonio Marcos. S. José de la Serna.		
Osorno.....	Florentino Cuende.	1.º Luciano Romero. 2.º Santiago Garrido.	P. Luciano Romero. S. José Fuente.	P. Manuel González. S. Macario García.		
Otero de Guardo.....	Santiago Sierra.	1.º Pedro Gala. 2.º Primo Varga.	P. Pedro Gala. S. Salustiano Mancebo.	P. Abel Rebanal. S. Florencio Díez.		
Palacios del Alcor.....	Paciano Fernández.	1.º Justo San Miguel. 2.º Cipriano Fernández.	P. Justo San Miguel. S. Aquilino Abad.	P. Cipriano Fernández. S. Benito Santos.		
Palencia.....	Benito Arangüena.	1.º Matias Peñalba. 2.º Fulgencio García.	P. Matias Peñalba. S. Antonio Casañé.	P. Donato Fradejas. S. Anastasio Castrillo.		

(Continuará)